

Aprueban adenda al contrato de “Servicios con Participantes”, a ser suscrito con la empresa Cavali S.A. ICLV

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 310-2013-EF/43

Lima, 28 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2006-EF y sus modificatorias se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, disponiendo en el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada norma, que se consideran servicios vinculados indirectamente a las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda, para efectos de lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley General, entre otros, los servicios de CAVALI;

Que, por su parte, el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 033-2006-EF, señala que las contrataciones de los servicios señalados en el considerando precedente, serán efectuadas por la Oficina General de Administración a requerimiento de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9º del mencionado Procedimiento dispone que cuando los servicios son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración procederá a su contratación directa, previo a lo cual deberá cumplirse con realizar las acciones que dicho numeral señala, agregando la Segunda Disposición Final que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Procedimiento es competencia de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, con Resolución Ministerial Nº 185-2013-EF/43 se aprobó el contrato remitido por la Oficina General de Administración y Recursos Humanos referido a “Servicios con Participantes”, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Cavali S.A. ICLV. Asimismo, se autorizó al Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba el contrato referido;

Que, con fecha 1 de julio de 2013, el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos y la empresa Cavali S.A. ICLV suscribieron el contrato para la prestación de “Servicios con Participantes”;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el Informe Nº 133-2013-EF/52.04, señala las razones que justifican la suscripción de la adenda al contrato de “Servicios con Participantes” suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y CAVALI;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos (antes Oficina General de Administración), ha elaborado el Informe Nº 615-2013-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de adenda al contrato;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563 – Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y el Decreto Supremo Nº 033-2006-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la adenda al contrato de “Servicios con Participantes” remitido por la Oficina General de Administración y Recursos Humanos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Cavali S.A. ICLV.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba la adenda al contrato referida en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas